



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2021-CM/MPR

Rioja, 25 de FEBRERO del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Oficio N° 054-2020-A/MDY de fecha 03 de febrero del 2020; Nota de Coordinación N° 025-2020-SG/MPR de fecha 07 de febrero 2020; Informe N° 148-2020-UC-OGRYAT/MPR de fecha 24 de febrero 2020; Nota de Coordinación N° 013-2020-OGRYT/MPR de fecha 24 de febrero 2020; Nota de Coordinación N° 047-2020-SG/MPR de fecha 04 de marzo 2020; Nota de Coordinación N° 109-2020-OGAJ/MPR de fecha 09 de marzo 2020; Informe N° 199-2020-GPyP/MPR de fecha 05 de Octubre 2020; Informe Legal N° 663-2020-OGAJ/MPR de 26 de noviembre del 2020; Informe N° 0579-2020-UGRS-GDA/MPR de 27 de noviembre del 2020; Nota de Coordinación N° 952-2020-GDA/MPR de 27 de noviembre del 2020; Informe N° 395-2020-GM/MPR de 30 de noviembre del 2020; Nota de Coordinación N° 199-2020-SG/MPR de 03 de diciembre del 2020; Informe N° 255-2020-GPyP/MPR de fecha 23 del diciembre 2020; Informe N° 417-2020-OGRYAT/MPR de fecha 29 de diciembre 2020; Nota de Coordinación N° 001-2021-GM/MPR de fecha 04 de enero 2021; Carta N° 004-2021-SG/MPR de fecha 18 de enero del 2021; Carta N° 002-2021-CRyP/MPR de fecha 17 de febrero del 2021 que contiene el Dictamen N° 002-2021-CRyP/MPR de fecha 17 de febrero del 2021; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2021, visto el Dictamen N° 002-2021-CRyP/MPR de fecha 17 de febrero del 2021 de la Comisión de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, que **dictamina** que es **PROCEDENTE** aprobarla y en consecuencia **ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** la Ordenanza Municipal N° 009-2019-A/MDY de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu, para su deliberación y determinación respectiva en función a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala : "**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

normativa municipal. **En su tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia;**

Que, el inciso **a)** del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Que, el Artículo 69° del mismo cuerpo legal, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la Ordenanza Municipal N° 009-2019-A/MDY, para la prestación del servicio limpieza pública, la Municipalidad Distrital de Yuracyacu se ha tenido que regir por los criterios establecidos en la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expediente N° 041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 13 de marzo 2005 y 17 de agosto 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas, de carácter vinculante para todas las Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 054-2020-A/MDY de fecha 03 de febrero del 2020, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu, solicita al Alcalde Provincial de Rioja la ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba en régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del distrito de Yuracyacu para el ejercicio 2020;

Que, con Nota de Coordinación N° 025-2020-SG/MPR de fecha 07 de febrero del año en curso, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita al encargado de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria de la MPR, un informe técnico respecto a la ordenanza municipal remitida por la Municipalidad Distrital de Yuracyacu;

Que, en cumplimiento a lo solicitado, el encargado de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria de la MPR emite el Informe N° 013-2020-OGRYAT/MPR de fecha 24 de febrero del 2020, mediante el cual menciona que para proceder con la ratificación de la ordenanza, ésta deberá ser aprobada en el último trimestre del año anterior para entrar en vigencia el año siguiente, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, remite el Informe N° 148-2020-UC-OGRYAT/MPR, donde hace llegar sus recomendaciones;

Que, con Nota de Coordinación N° 109-2020-OGAJ/MPR de fecha 09 de marzo del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto un informe Técnico respecto a lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu, con la finalidad de que este Despacho pueda emitir pronunciamiento legal oportuno;

Que, con el Informe N° 199-2020-GPyP/MPR de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, refiere en su análisis técnico lo siguiente: **Que teniendo en cuenta, y, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que la Ordenanza Distrital aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública del Distrito de Yuracyacu para el ejercicio 2020, y,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

asimismo los derechos y tasas, que en esencia constituye materia tributaria que debe ser validada, debiendo ser previamente evaluada por la unidad orgánica pertinente (Oficina de Asesoría Jurídica), quien evacuando informe de opinión legal, deberá corres traslado a Secretaría General para su ratificación por parte de esta Municipalidad Provincial;

Que, con Informe Legal N° 663-2020-OGAJ/MPR de fecha 26 de noviembre del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, luego de la evaluación de los actuados concerniente a los antecedentes, base legal, análisis de la autonomía legal, así como de la ratificación de la ordenanza municipal, concluye : como Oficina de Asesoría Jurídica solo podemos pronunciarnos por el marco normativo, es decir si corresponde a la Municipalidad Provincial de Rioja, atender la petición de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-A/MDY de fecha 08 de marzo del 2019, para lo cual de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sería **PROCEDENTE** el procedimiento, sin embargo, respecto a la estructura de costos debería ser evaluada previamente por las áreas competentes, antes de elevarse a sesión de concejo para su debate;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-A/MDY DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 009-2019-A/MDY de fecha 06 de marzo del 2019 que aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE YURACYACU PARA EL EJERCICIO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU, de conformidad a la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE YURACYACU PARA EL EJERCICIO 2020, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR Constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-A/MDY de fecha 06 de marzo del 2019, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón y Fin.
- Gerencia Planif. Y Ppto.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE